

**ACTA DE SENTENCIA:** En la ciudad de General Roca (R.N.), hoy 21 de febrero de 2026 se dicta la presente sentencia mediante audiencia realizada en la fecha en una de las Salas de Audiencia del Edificio Judicial, la que fue presidida por el suscripto el señor Juez de Garantías del Foro de Jueces de la Iida. Circunscripción Judicial, Dr. Julio J. Martínez Vivot, junto al Sr. Fiscal, Dr. Gastón E. Britos Rubiolo, el Sr. Defensor Oficial, Dr. Oscar Mutchinick, los imputados **Mauricio Sebastián FUENTES, ... y Mauricio Manuel MUÑOZ ...**, ambos imputados alojados en la Comisaría Tercera de esta ciudad, en relación a los siguientes **Legajo Nro MPF-R0-00810-2026** caratulado “FUENTES, Mauricio Sebastián y MUÑOZ, Mauricio Manuel s/robo”.

**I.-** Las partes manifestaron que en los términos del art. 212 y sgtes. del CPP habían arribado a un acuerdo de juicio abreviado pleno que fue debidamente presentado por la señora Fiscal respecto a los siguientes hechos que se detallan:

**Hecho N° 1**

“...Ocurrido en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, el día 19/02/2026, siendo aproximadamente las 20:45 horas, en el interior del local comercial ... , sito en calle ... En tales circunstancias, el imputado Mauricio Manuel MUÑOZ, quien se movilizaba junto al imputado Mauricio Sebastián FUENTES a bordo de un vehículo marca Honda, modelo CivicC, dominio ..., que quedó estacionado sobre calle Jujuy, margen Oeste, próximo al numeral ... y mediando un plan común previamente organizado entre ambos, ingresó con fines de robo al comercio antedicho e intentó apoderarse ilegítimamente de cuatro latas de atún marca Bahía, sin haber logrado su cometido por causas ajenas a su voluntad, dado que su accionar fue advertido por la propietaria del negocio a través del sistema de cámaras de vigilancia, dando aviso a su pareja E M, quien ingresó al local y exigió al imputado MUÑOZ que devolviera los elementos, quien reaccionó de forma agresiva, arrojando

golpes de puño, dando inicio a un forcejeo que duró hasta que el imputado, con el fin de procurar su impunidad, extrajo un "cutter" color gris con detalles en color negro con el cual amedrentó e intentó lesionar al ciudadano M, logrando salir al exterior, sin perjuicio de lo cual y ante la intervención de otras personas, al verse acorralado ingresó sin autorización expresa o presunta de quien tenía derecho a excluirlo al depósito ubicado lindero al local comercial verdulería "...", lugar en donde fue reducido, permaneciendo en esa situación hasta el arribo de personal policial..."

### **Hecho N° 2**

“...Ocurrido en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, el día 19/02/2026, inmediatamente después de ocurrido el denominado hecho 1, en sector vía pública, calle ... En tales circunstancias, el imputado Mauricio Sebastián FUENTES, quien se encontraba en vía pública al lado del automotor HONDA CIVIC, dominio ... , que estaba estacionado sobre calle JUJUY, margen OESTE orientado hacia cardinal SUR, próximo al numeral ..., resistió el accionar del personal policial que arribó al lugar e intentó proceder a su identificación en razón de ser sospechosa su presencia, subiendo al auto y emprendiendo la fuga por calle JUJUY en sentido cardinal SUR, girando en la rotonda de calle ROCHDALE en sentido cardinal ESTE, hasta calle VINTTER 955, lugar en donde detuvo su marcha e intentó ingresar a un domicilio sin lograrlo, momento en que logró ser aprehendido por los funcionarios policiales que lo siguieron hasta el lugar sin perderlo de vista en ningún momento...”

A Mauricio Manuel FUENTES se le dieron por formulados los cargos por ser coautor del delito de robo en grado de tentativa -hecho N° 1-, en concurso real con resistencia a la autoridad -hecho N° 2- (arts. 45, 164, 42, 55 y 239 del C. Penal). El primer hecho para FUENTES quedo configurado en robo en grado de tentativa, en razón que el plan común era la sustracción de elementos del interior de la despensa, sin el uso de arma blanca, ya que esta fue utilizada por el imputado Mauricio Manuel

MUÑOZ en una forma de tratar de liberarse del dueño y empleado del comercio ... Ello conforme lo establecido en el art. 48 del C. Penal.

En relación al imputado Mauricio Manuel MUÑOZ se dieron por formulados los cargos por ser coautor del delito de robo agravado por el uso de arma blanca, en grado de tentativa (arts. 45, 166 inciso 2° y 42 del C. Penal).

**II.-** El Sr. Fiscal expresó que han llegado a un acuerdo pleno con la defensa y los imputados, reconociendo estos los hechos, la responsabilidad penal conforme a las evidencias aportadas en su alegato en la audiencia celebrada que obran grabada.

Respecto al imputado Mauricio Sebastián FUENTES acordaron la imposición de la pena de dos meses de prisión, más el pago de las costas del proceso en orden al delito de robo en grado de tentativa en concurso real con resistencia a la autoridad, en razón de que el nombrado registra una sentencia condenatoria dispuesta por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, a la pena de dos años de prisión por el delito de tenencia de estupefacientes a los fines de comercialización, en fecha 12.03.2020, en el Expediente N° FGR21632/2018.

En relación a Mauricio Manuel MUÑOZ acordaron la imposición de la pena de dos años y seis meses de prisión de ejecución condicional más el pago de las costas del proceso en orden al delito de robo agravado por el uso de arma en grado de tentativa. Ello, en razón de no registrar antecedentes condenatorios.

Además, solicito que a Muñoz cumpla por el plazo de dos años con las siguientes reglas de conducta: a) Fijar y mantener domicilio; b) realizar presentaciones trimes- trales al IAPL y c) Prohibición acercamiento al comercio ..., sito en ... de esta ciudad a una distancia de 50 metros.

Renunció a impugnar la presente sentencia.

**III.-** La defensa manifestó que lo expresado por la Fiscalía fue lo acordado y que prestan su consentimiento para la realización del juicio abreviado pleno respecto a sus defendidos FUENTES y MUÑOZ.

También renuncia a los plazos legales para impugnar.

**IV.-** Los imputados FUENTES y MUÑOZ expresaron que habían acordado la celebración de un juicio abreviado, reconociendo su participación en el hecho, la imposición de las penas. Que se hacían responsables de los hechos descriptos por la fiscalía. Que aceptaban la realización del juicio abreviado voluntariamente y que nadie los había obligado hacerlo, que lo realizaron libremente.

Renunciaron a los plazos legales.

**V.-** Atento al acuerdo celebrado entre la Fiscalía, Defensa e imputados considero que los hechos descripto por la Fiscalía se encuentran configurados y acreditados por la información aportada por la Fiscalía. Teniendo en cuenta el hechos, y que la audiencia de control de acusación no realizarse debo convertir las evidencias colectadas por la Fiscalía en pruebas que acreditan la culpabilidad del mencionado, siendo:

Acta de procedimiento policial y requisita de fecha 19/02/2026 en el que son anoticiados de un hecho, a lo cual personal llega al lugar donde son informados de lo ocurrido respecto al intento de sustracción de las latas de atún y que Muñoz estaba reducido de forma privada en el galpón verdulería ..., también de propietarios del local comercial ... También, surge que en el medio de ambos comercios se encuentra la casa de los propietarios. Además, surge que la propietaria al observar por las cámaras de seguridad desde su casa que una persona que luego fue identificada como Muñoz intento sustraer cuatro latas de atún que se colocó en la riñonera e intento sustraer otros elementos que no llegó a agarrar por la intervención de la propietaria dando aviso a su pareja. Al imputado se le secuestró la riñonera que en el interior se le encontró las latas de atún, 15 cédulas de propiedad de vehículos, dos proyectiles. También, se observó que una de las cédulas de automotor los datos coincidían con un vehículo que estaba fuera del comercio y que al lado del mismo estaba Fuentes, cuando un empleado policial intento verificar los datos del vehículo y de Fuentes, este se subió al mismo y se dio a la fuga comenzando con varios móviles policiales, nunca perdiéndolo de vista y pudiendo proceder a su detención cuando intento ingresar al domicilio de ..., que fue el domicilio que indico que vivía junto a Mauricio Muñoz.

Acta de denuncia penal formulada por D V, empleado con labores en local comercial ..., que comento como ocurrieron los hechos que la propietaria del comercio ingreso explicando lo que estaba pasando. Le pide a este sujeto que resulto ser MUÑOZ que devuelva las cosas sustraídas, que luego llega la pareja de esta de apellido M y luego mas gente. Que Muñoz se altera y no quiere devolver las cosas y exhibe el cutter para lograr salir del lugar y que se corren para que se retire del lugar. Que hubo un forcejeo con él y con M. Que Muñoz intento pegarle a M, que se produjo un forcejeo y producto de esto se rompió el cable de uno de los freezers del comercio, que luego es detenido por las personas que lo dejan salir.

Acta de entrevista con el ciudadano E N M, propietario del local comercial ..., quien dio una versión conteste con V, confirmando que Muñoz extrajo el cutter para intentar evadirse del lugar, pero logrando reducirlo.

Entrevista con la ciudadana Y B A, propietaria del local comercial ..., quien refirió que se encontraba en su domicilio que queda entre la despensa ... y la Verdulería ... y observo por las cámaras de seguridad a una persona que posteriormente resulto ser Muñoz, sustraída mercadería y se la colocaba en una riñonera y que quiso agarrar otros elementos. Ante ello dio aviso a su esposo E N M y luego llamo a la policía. Que le solicito a esta persona que devolviera los elementos sustraídos, que este no quiso, se puso agresivo y empezó a los golpes de puño y se armó un tumulto. Que por las cámaras de seguridad vio la vestimenta de ambos imputados y que acción tuvieron, uno ingreso a la despensa y otro se quedo al lado del automotor en el que llegaron.

Acta de entrevista con empleado policial Jorge Luis MOLINA, con servicio en la Subcomisaría 67, que colaboró en la persecución y aprehensión del imputado Mauricio Sebastián FUENTES. Fue la persona que fue verificar el rodado y la persona que estaba al costado que era Fuentes, que este se subió al automotor huyo del lugar, se le solicito que se detuviera y no frenó, que nunca lo perdieron de vista y que pudieron detenerlo en la parte exterior de la vivienda de ... de esta ciudad.

Las fotografías extraídas por Gabinete de Criminalística respecto los elementos secuestrados que tenía en su poder MUÑOZ que era una riñonera con la mercadería sustraída que eran las cuatro latas de atún, dos proyectiles y las cédulas verdes de distintos automotores, entre las cuales se encontraba el automotor en que se movilizaba Fuentes y que se encontraba al momento del hecho en el exterior del comercio ... También se procedió al secuestro del cuter. Además, hay fotografías de la vestimenta de los imputados FUENTES y MUÑOZ que resulta coincidente con la de las Cámaras de Seguridad del Comercio y la que tenían colocados ambos al momento que fueron detenidos cada uno de los nombrados.

El informe de la Brigada de Investigaciones de las Cámaras de Seguridad del comercio ... donde de la comparación con la vestimenta y características físicas de FUENTES y MUÑOZ, llegando a la conclusión que MUÑOZ fue quien ingresó al local por la vestimenta, el rostro, y características físicas coincidentes y respecto FUENTES respecto a vestimenta y características físicas y que nunca los empleados policiales en la persecución lo perdieron de vista.

Todo estos elementos tienen por acreditada la responsabilidad de Mauricio Sebastián FUENTES por resultar coautor penalmente responsable del delito de robo simple en grado de tentativa -hecho N° 1- en concurso real con resistencia a la autoridad -hecho N° 2-, los que concurren realmente entre sí y esta fue la calificación legal que fue tenida en cuenta en la formulación de cargos por el suscripto y por las explicaciones dadas en el punto I.- (arts. 45, 164, 42, 48, 55 y 239 del C. Penal).

En relación a Mauricio Manuel MUÑOZ resulta ser coautor del delito de robo agravado por haber sido cometido por el uso de arma blanca, en grado de tentativa (arts. 45, 166

inc. 2° y 42 del C. Penal).

Para mensurar la pena a Mauricio Sebastián FUENTES tengo en cuenta su edad, educación, que registra antecedentes penales condenatorios, la impresión causada, que acepto la realización de un juicio abreviado y demás pautas del art. 40 y 41 del C. Penal.

Respecto a la mensuración de la pena a imponer a Mauricio Manuel MUÑOZ tengo en cuenta su edad, educación, que no registra antecedentes penales condenatorios, la impresión causada, que acepto la realización de un juicio abreviado y demás pautas del art. 40 y 41 del C. Penal.

Por lo tanto, corresponde imponer a Mauricio Sebastián FUENTES la pena de DOS MESES DE PRISIÓN DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO, más el pago de las costas del proceso. Ello, en razón de que registra una condena condenatoria de fecha 12-03-2020 dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, a la pena de dos años de prisión de ejecución condicional por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en el Expediente N° FGR21632/2018 y que no ha transcurrido en el plazo de 10 años que establece el art. 27 del C. Penal.

Respecto de Mauricio Manuel MUÑOZ corresponde imponer la pena de DOS AÑOS y SEIS MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, más el pago de las costas del proceso (arts. 26 y 29 inc. 3° del C. Penal). Asimismo, deberá cumplir en el término de dos años las siguientes reglas de conducta (art. 27 del C. Penal): a) fijar y mantener domicilio y en caso de mudarse deberá dar aviso al Juzgado de Ejecución Penal Nro. 10 de esta ciudad; b) realizar presentaciones trimestrales en el Instituto de Atención a Presos y Liberados de esta ciudad y c) Prohibición de acercamiento al comercio ..., sito en calle ... de esta ciudad a una distancia de 50 metros.

En atención a la pena de ejecución condicional impuesta a Mauricio Manuel MUÑOZ corresponde ordenar su libertad, la que debe hacerse efectivo desde la Comisaría Tercera, siempre y cuando no registre otras órdenes restrictivas de su libertad.

**VI.-** Por todo lo expuesto **RESUELVO:**

**1.- HOMOLOGAR el juicio abreviado pleno celebrado entre la Fiscal, Dr. Gastón Britos Rubiolo, el Defensor Oficial, Dr. Oscar Mutchinick y los imputados Mauricio Sebastián FUENTES y Mauricio Manuel MUÑOZ.**

**2.- CONDENAR a Mauricio Sebastián FUENTES, de las demás condiciones**

personales ya mencionadas, a la **PENA DE DOS MESES DE PRISIÓN DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO**, más el pago de las costas del proceso, **por ser coautor del delito de robo simple, en grado de tentativa** -hecho N° 1- **en concurso real con resistencia a la autoridad** -hecho N° 2- (arts. 27, 29 inc. 3°, 45, 164, 42, 48, 55 y 239 del C. Penal).

**3.- CONDENAR a Mauricio Manuel MUÑOZ**, de las demás condiciones personales ya mencionadas, a la **PENA de DOS AÑOS y SEIS MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL**, más el pago de las costas del proceso **por ser coautor penalmente responsable del delito de robo agravado por haber sido cometido con el uso de arma blanca, en grado de tentativa** (arts. 26, 29 inc. 3°, 45, 166 inc. 2° y 42 del C. Penal).

**4.- DISPONER que Mauricio Manuel MUÑOZ en el término de DOS AÑOS cumpla con las siguientes reglas de conducta** -art. 27 bis del C. Penal- :

Fijar y mantener domicilio y ante cualquier cambio hacer saber al Juzgado de Ejecución Penal Nro. 10 de esta ciudad.

Realizar presentaciones trimestrales en el Instituto de Atención a Presos y Liberados de esta ciudad.

Prohibición de acercamiento al comercio ..., sito en calle ... de esta ciudad a una distancia de 50 metros.

**5.- ORDENAR LA LIBERTAD de Mauricio Manuel MUÑOZ, la que deberá hacerse efectiva desde la Comisaría Tercera de esta ciudad, siempre y cuando no registre otras órdenes restrictivas de su libertad.**

**6.- DECRETAR LA FIRMEZA DE LA PRESENTE SENTENCIA**, en razón de que

las partes y de los imputados Mauricio Sebastián FUENTES y Mauricio Manuel MUÑOZ manifestaron que estaban conforme con la presente sentencia y que renunciaban a los plazos procesales, y en consecuencia, corresponde **ORDENAR** la **DETENCIÓN** de Mauricio Sebastián FUENTES a efectos de cumplir la pena impuesta en la presente sentencia.

**7.- DISPONER que la Oficina Judicial realice el cómputo de pena de FUENTES.**

**8.- LIBRAR OFICIO** a la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial, para que se otorgue un cupo para que se traslade a Mauricio Sebastián FUENTES al Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de esta ciudad y/o cualquier otro establecimiento carcelario de la provincia a fin de que pueda cumplir la pena impuesta.

**9.-** Se deja constancia que la presente sentencia fue dictada oralmente durante la audiencia celebrada el día de la fecha, en horas de la mañana, habiendo quedado notificado la Fiscalía, Defensa y los condenados Mauricio Sebastián FUENTES y Mauricio Manuel MUÑOZ.

**10.-** Regístrese, protocolícese, cúmplase y comuníquese la presente sentencia al Juzgado de Ejecución Penal Nro. 10 de esta ciudad para que controle la sentencia impuesta.

Firmado digitalmente por MARTINEZ VIVOT Julio José

Fecha: 2026.02.21

21:16:43 -03'00'

Julio J. Martinez Vivot Juez de Garantías